



MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 880 - 2022-UGEL.07

San Borja, 17 de febrero de 2022

VISTO: El Expediente Sinad N°0053445- 2021 (20-12-2021), el informe N° 005 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 26/01/2022 y la Orden de Ejecución N° 0005-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP, con un total de diecisiete (18) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del distrito de San Borja, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las actividades de gestión pedagógica y administrativa debidamente programadas;

Que, el Capítulo III sobre la Educación Técnica Productiva en los Arts. 40 al 45 de la Ley General de Educación N° 28044; y su modificatoria según Decreto Legislativo N° 1375, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones; establece los principios, la finalidad, organización, política, estrategias, currículum y evaluación de la Educación Técnica Productiva;

Que, mediante el D.S. N° 004-2019-MINEDU se modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico-productiva y dicta otras disposiciones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0588-2006-ED, se aprueba el Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva: Ciclo Básico; y se autoriza su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0020-2021-UGEL.07 del 12-01-2021 se aprueba la ampliación de vigencia de los Módulos Ocupacionales del Ciclo Básico desde el 01 de marzo del 2021 al 31 de diciembre del 2022, ubicado en Calle Velásquez Cdra.3 s/n del distrito de San Borja, para efectos de certificación y titulación según corresponda de los estudiantes;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°188-2020-MINEDU del 29-09-2020 se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva" el mismo que el numeral 20.7 establece "Los CETPRO deben actualizar progresivamente su oferta formativa de acuerdo con las disposiciones contenidas en el citado documento normativo, hasta la fecha de su licenciamiento;

Que, según el Informe N° 005-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 26/01/2022, se recomienda APROBAR la AMPLIACIÓN de vigencia de módulos ocupacionales del Ciclo Básico del CETPRO de Gestión Privada de Convenio “San Francisco de Borja” del distrito de San Borja, a partir del 01 de marzo del 2022 al 31 de julio del 2022, con el objetivo de concluir la malla curricular por opciones ocupacionales del ciclo básico en el año lectivo 2022 con la única finalidad de alcanzar la certificación y en consecuencia la titulación de la totalidad de sus estudiantes

Que, según el Informe N° 005-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 26/01/2022, se recomienda APROBAR la AMPLIACIÓN de vigencia de módulos ocupacionales del Ciclo Básico del CETPRO de Gestión Privada de Convenio “San Francisco de Borja” del distrito de San Borja, sin referente en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa, con vigencia a partir del 01 de marzo del 2022 al 31 de diciembre del 2022, con el objetivo de alcanzar la certificación y titulación de la totalidad de sus estudiantes

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Legislativo N°1375; D.S. N° 004-2019-MINEDU; RVM N°188-2020-MINEDU; R.D. N° 588-2006-ED; R.D. N° 343-2007-ED; R.D. N° 047-2007-ED; y las facultades conferidas por la R.M N° 215-2015-MINEDU - "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ampliación de vigencia de módulos ocupacionales del Ciclo Básico a partir del 01/03/2022 al 31/07/2022 del CETPRO de Gestión Privada de Convenio “San Francisco de Borja” del distrito de San Borja, con el objetivo de concluir la malla curricular por opciones ocupacionales del ciclo básico en el año lectivo 2022 **con el objetivo de alcanzar la certificación y titulación de la totalidad de sus estudiantes**, que a continuación se detalla:

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
Estética Personal	Peluquería	Corte de cabello	180	30	90	300
		Peinados	144	24	72	240
		Ondulación	144	24	72	240
		Decoloración y Tinturación	180	30	90	300

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
Textil y Confección	Confección Textil	Operatividad de máquinas de confecciones	180	30	90	300
		Confección de artículos textiles	144	24	72	240
		Confección de prendas de vestir de damas	180	30	90	300
		Confección de prendas deportivas	144	24	72	240

Artículo 2º.- APROBAR la ampliación de vigencia de módulos ocupacionales del Ciclo Básico sin referente en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa a partir del 01/03/2022 al 31/12/2022 del CETPRO de Gestión Privada de Convenio “San Francisco de Borja” del distrito de San Borja, **con el objetivo de alcanzar la certificación y titulación de la totalidad de sus estudiantes**, que a continuación se detalla:

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
Hostelería y Turismo	Asistencia en Panadería y Pastelería	Elaboración de productos de repostería	144	24	72	240
		Elaboración de productos de Panadería	180	30	90	300
		Elaboración de productos de Pastelería	180	30	90	300
	Asistencia en Cocina	Buffet	180	30	90	300
		Técnicas Culinarias	180	30	90	300

FAMILIA PROFESIONAL	Opción Ocupacional	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
Artesanía y Manualidades	Contextualización del Catálogo	Pintura decorativa	180	30	90	300

Artículo 3°.- ENCARGAR, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planificación y Presupuesto y Área de Administración, para que se brinde las facilidades respectivas a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- DISPONER, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CETPRO de Gestión Privada de Convenio "San Francisco de Borja", ubicado en Calle Velásquez Cdra. 3 s/n del distrito de San Borja, de lo resuelto en la presente Resolución y a las Áreas correspondientes; así como la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO DIGITALMENTE
Lic. GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO
DIRECTORA DE LA UGEL 07

GMSU/D.UGEL
BVMA/JAGEBATP
EMBO/E.ETP
41526711